habla vulgar aplicaba estos diminutivos á la idea estética de lo bello, es decir de la bondad delicada y tierna, cuya vista por sí sola produce agrado.

El Sr. Adell, tan pronto como se la he pedido, ha tenido á bien regalar esta lápida al Museo Arqueológico.

Tarragona, 26 de Junio de 1897.

ANGEL DEL ARCO,
Correspondiente.

III.

SAN ANDRÉS DE LLAVANERAS.

NUEVA INSCRIPCIÓN ROMANA Y DOCUMENTOS INÉDITOS ANTERIORES AL SIGLO XII.

Abriendo el mapa de la provincia de Barcelona, y fijándonos en la costa marítima del partido de Mataró, notamos al Occidente de esta ciudad dos poblaciones, que se han dado á conocer por sus epígrafes romanos, griegos é ibéricos, pero al Oriente ninguna. Aquellas poblaciones son Vilasar (1) y San Félix de Cabrera, cuyos monumentos ha descrito magistralmente su descubridor D. Juan Rubio de la Serna (2). El cual acaba de sacar y proporcionarme el calco de una insigne inscripción, inédita, recién hallada en la antigua iglesia parroquial de San Andrés de Llavaneras, distante una legua al Oriente de Mataró y enhiesta sobre la cumbre de un altozano fortificado naturalmente.

---

(1) *P(ublio) Manlio Cn(ei) f(ilio) Gal(eria) [Primo?] aedili duumviro | Cn(eo) Manlio P(ublii) f(ilio) Gal(eria) Secundo aedili.*—Hübner, 4523.

(2) *Noticia de una necrópolis ante-romana, descubierta en Cabrera de Mataró*, inserta en el tomo XI de las *Memorias* de esta Real Academia, páginas 667-788. Madrid, 1888.

L · LICINIO
SECVNDO
ACCENSO
PATRONO · SVO
5 L · LICIN · SVRAE
PRIMO · SECVND
TERTIO · CONSVL
EIVS · IIIIIVIR · AVG
COL · I · V · T · TARRAC
10 COL · F · I · A · P · BARCN
C · TROCINA
ONESIMVS
AMICO

L(ucio) Licinio Secundo, accenso patrono suo L(ucio) Licin(io) Surae, primo secundo tertio consul(atu) eius, seviro aug(ustali) col(oniae) I(uliae) v(ictricis) t(riumphalis) Tarrac(onensis), col(oniae) F(aventiae) I(uliae) A(ugustae) p(iae) Barcin(onensis), C(aius) Trocina Onesimus amico.

Cayo Trocina Onésimo dedica este monumento á su amigo Lucio Licinio Segundo, que ha sido voceador de Lucio Licinio Sura en el primero, segundo y tercer consulado de este su patrono, y es séviro augustal de Tarragona colonia Julia vencedora triunfal, y de Barcelona colonia Favencia Julia Augusta pía.

Lucio Licinio Sura, mencionado asimismo por el famoso arco de Bará, cerca de Tarragona, fué tres veces cónsul, conviene á saber, de los años 98, 102 y 107, imperando Trajano. El monumento de Llavaneras se grabó, de consiguiente, en el año 107, ó muy poco después. No me detengo á explicar, por lo muy sabido, lo que eran los *accensos* ó voceadores, ministros los más allegados y distinguidos en la comitiva oficial de los pretores y de los cónsules.

Es un pedestal de jaspe rojizo (alto 0,88 m.; ancho 0,54), idéntico por su configuración y redacción á los quince hallados en Barcelona (1), los cuales no varían sino es por la expresión de los

(1) Hübner, 4537-4548; 6148, 6149.

dedicantes que erigieron el monumento. Este de Llavaneras hace concebir la esperanza de que aparezcan otros en poblaciones menos distantes de Barcelona, tales como Badalona *(Baetulo)*, Premiá *(Primiliano)*, Mataró *(Iluro)*. Al pie de él se ve con toda claridad escrito el nombre gentilicio *Trocina*, á cuya forma es equiparable la de *Caecina* en dos lápidas tarraconenses (4264, 4281). Resuelve la dificultad de suplir con acierto el texto de la inscripción funeral que lleva el núm. 817 en el Museo Arqueológico provincial de Barcelona y el 4562 en la colección de Hübner:

D · M.
CALIITYCHES////////
XXVII · G · TROCIN///
AGATHIO · CONIVGI
B · M · ET · SIBI

D(is) M(anibus) Caletyches, an(norum) XXVII, G(aius) Trocina Agathio coniugi b(ene) m(erenti) et sibi.

Á los Manes divinos de Trocina Calétije, de edad de 27 años. Para ella, que fué su esposa benemérita, y para sí propio, ha hecho esta sepultura Gayo Trocina Agatión.

El nombre Trocina de ambos géneros se presenta igualmente en otra lápida (4406), que se descubrió en Tarragona. En el renglón segundo la sílaba final *do* tiene enlace de la consonante y la vocal, ésta incluída en aquella.

D · M
TROCINAE · SIRVANDO
VIXIT · AN · XXV
M · II · D · XXV
TROCINA · AFRO
DISIA · MATER
INFELICISSIMA
MEMORIAE · EIVS
POSVIT

D(is) M(anibus). Trocinae Sirvando. Vixit an(nos) XXV, m(enses) II, d(ies) XXV. Trocina Afrodisia, mater infelicissima, memoriae eius posuit.

Á los dioses Manes de Trocina Sirvando. Vivió 25 años, 2 meses y 25 días. Trocina Afrodisia, madre infelicísima, puso esta memoria á su hijo.

La iglesia *vieja*, que fué largos siglos parroquial de San Andrés de Llavaneras y ha cedido su dignidad á la moderna, sirve ahora de capilla del cementerio. Ocupa la cima del empinado cerro, flanqueado por los dos barrancos ó rieras, que en el estribo meridional del mismo cerro se unen y corren juntos un cuarto de legua, hasta desembocar en el mar entre la punta Morrell (1) y la ermita de San Pedro, donde se han descubierto considerables restos de antigüedad romana, que describe así (2) el Sr. Rubio de la Serna:

«Tengo en mi poder trozos de pavimento, tinajas y barros romanos, de los que se encuentran en el Morrel y el referido pedazo de mosaico. Hallóse éste, hará sobre treinta años, en una finca de nuestra propiedad, situada al Levante de la riera de Llavaneras y próxima á la capilla de San Pedro, cerca de la carretera de Francia, cuya capilla fué la primera parroquia del pueblo, hasta que las frecuentes irrupciones y piraterías sarracenas obligaron á los habitantes á replegarse entre las sinuosidades de la montaña, ocultándose en lo posible de la vista del mar más próximo á la costa. Entonces se edificó la parroquia, hoy llamada vieja, de buen estilo arquitectónico y con su torre almenada; siendo de lamentar que no se atienda á su conservación cuando con poco coste se evitaría su ruina, más ó menos próxima, pero cierta, y se dotaría al propio tiempo de una hermosa capilla el cementerio, de cuyo recinto forma parte.

»El pedazo de mosaico consiste en un trozo de *lithostrotum* de 0,50 en su mayor largo por 0,32 de mayor anchura, que empieza por una faja de 0,13 de piedrecitas blancas, á la que sigue otra de 0,11 de fondo negro, sobre la cual corre un meandro for-

(1) Morrillo en razón de su figura. Véase el *Derrotero general del Mediterráneo, redactado en el Depósito Hidrográfico*, tomo I, pág. 413. Madrid, 1873.

(2) *Noticia*, páginas 764 y 765.

mado por dos franjas que se entrelazan á manera de eses, componiéndose cada una de tres líneas de piedras de diferente color, blanco, rosa y rojo, y blanco, verde y azul, respectivamente. Sigue debajo de esta segunda faja otra de 0,08, que empieza de color encarnado y va aclarándose hasta concluir en blanco, y á continuación se ve una línea de piedras negras, fondo quizá de alguna otra greca ó de los dibujos centrales del pavimento.»

Si se practicasen excavaciones en grande escala cerca del sitio en que se encuentra este fragmento de mosaico (1), de creer es que la continuación de su pavimento y el plano del edificio al que perteneció, pondrían sobre mejor ó más claro asiento la cuestión de saber, si en realidad estuvo allí la primera parroquia del pueblo, que arruinada por las piraterías sarracenas obligase á los moradores á replegarse en las sinuosidades de la montaña. La parroquia, hoy llamada *vieja*, de San Andrés, y de consiguiente su templo románico con esta advocación, existía seguramente en los primeros años del siglo XII; como lo prueba la escritura de San Olaguer, fechada en 21 de Octubre de 1128, en virtud de la cual otorgó el Santo (2), á título de prestación, las propiedades alodiales que él y su Cabildo de Barcelona poseían en las parroquías de Santa María de Mataró *(Civitatis fracte)*, San Martín de Mata y San Andrés de Llavaneras *(Lavandariis)*. Una cláusula de esta escritura (3) me ha conducido á poder asegurar todavía mayor antigüedad á dicho templo, hoy parroquia de San Andrés, en virtud de dos documentos inéditos é insignes desde el punto de vista bibliográfico. Son los siguientes:

---

(1) El facsímile polícromo que acompaño, es regalo del Sr. Rubio de la Serna, obra de las dos hábiles artistas doña Dolores, su hija, y doña María López de Sagredo.—F. F.

(2) BOLETÍN, tomo VI, páginas 323-325.

(3) «Addimus etiam vobis illas taschas, quas habemus et habere debemus in alodio, quod fuit Raimundi guitardi judicis, quod est infra iam dictas parrochias. Terminantur hec ab oriente in rivo qui discurrit juxta *aquas calidas destarago;* a meridie in littore maris; ab occasu in turre de cucullo, et sic eundo in collo de pendiz, usque in cacumine montis de cirera; a circio in iam dicto monte et in terminio castri duorum rivuum et sic eundo in monte alto.»—El lugar de Dosrius *(duorum rivuum)* es cabeza de Ayuntamiento que forma con los pueblos de Alfar y Cañamás.

8 Noviembre 1095. Testamento de Raimundo Guitard, juez eclesiástico y prebendado del cabildo de Barcelona. Archivo de la catedral, cartulario (Libri antiquitatum), tomo II, fol. 148 v., 149 r.

T(estamentum) R(aimundi) guitardi, qui dimisit sedi alodia multa in civitate fracta, etc.

Quia nullus mortalium debitum humane conditionis evadere potest, Idcirco in dei nomine ego, Reimundus guitardi iudex, ordino et iniungo meam voluntatem et precipio ut sint helemosinarii mei domnus poncius sacricustos et domnus remundus prepositus et stephanus adalberti atque remundus guillelmi. Precipiendo namque precipio eis ut si mors m(ich)i evenerit, antequam alium testamentum faciam, plenam habeant potestatem distribuendi omnes meas facultates, sicut eis iniuncxero per hunc testamentum.

In primis concedo domino deo et canonice sancte crucis sancteque eulalie omnes meos alodios domos terras vineas, cultos et heremos, quod habeo in comitatu barchinonensi sive gerundensi, exceptos II.os mansos cum illorum pertinentiis quos emi de adroario fabro et de ricardis femina, et petiam unam terre quam habeo subtus ecclesiam sancte marie civitatis fracte iuxta litus maris ad locum qui dicitur lacus, et terras cultas vel incultas cum vineis quas habeo in cirera, que concedo domino deo et cenobio sancti petri puellarum. Est autem hec omnia que dimito canonice sancte crucis infra *parrochiam sancte marie civitatis fracte*, vel in *parrochiam sancti andree de lavaneres*, vel in parrochiam sancti saturnini de la rocha, vel in parrochiam sancte eulalie de provinciana, ad locum qui dicitur espodola; et ipsas domos quas habeo infra muros civitatis barchinone ad ipsos aladins. Hoc autem totum, quod concedo predicte canonice, concedo tali modo et ordine ut frater meus petrus cum filio suo raimundo nepote meo teneant et possideant omnibus diebus vite illorum et donent ad ipsam canonicam per unumquemque annum de omnibus fructibus quos deus ibi dederit undecimam partem fideliter. Post obitum vero eorum revertantur predicta omnia in ius et dominium predicte canonice sicut superius scriptum est sine aliqua diminutione. Et concedo raimundo

nepoti meo ipsam domum cum suis pertinentiis quam habeo ad radicem castrum erapruniani ad ipso cijar. Iterum concedo predicte canonice de meo mobile IIII.or unciatas auri valentie. Et ad ecclésiam sancti martini unciadas II.as per lumen. Et ad opera sancte marie civitatis fracte unciada I. Et ad iohannem huius testamenti scriptorem mancusos IIII.or Et ad mironem guillelmi seniorem meum tonnam unam obtimam cum ipso vino qui ibidem est. Aliud quoque quod remanet de meo mobile sive de alodio ubicunque invenire potueritis, distribuite pro anima mea quomodo melius vobis visum fuerit. Itemque concedo gauceberti monacho guadenguam unam. Et dimito remundo Guillelmo clerico *librum meum judiciale cum libro etico et psalterium meum*. Itemque concedo ecclessie sancti martini de mata *officionarium meum* et *hymnarium*. Et preterea concedo prefate canonice ipsam terram quam m(ich)i dimisit guidenellis femina in provinciana ad ipsa serra. Et concedo ad dominus pontifex untias duas auri, quod m(ich)i debet dalmatius raimundi.

Actum est hoc. VI idus novembris anno XXX. VI. regni regis philiphi.

S(ignum)⁂ raimundi levite, qui et iudicis, qui hunc testamentum feci et manu propria firmavi testibusque subscriptis firmare rogavi.—S⁂ remundi levite.—S⁂ berengarii guillelmi.—S⁂ poncii bernardi subdiachoni.—S⁂ bernardi ermengaudi.—S⁂ petro guillelmi.—S⁂ Iohannis presbiteri. Qui hoc scripsit die et anno quo supra.

2) 18 Diciembre 1100. Testamento sacramental del difunto (Octubre 1100) juez Raimundo Guitard.—Cartulario, tomo IV, fol. 28 r., v.

Carta de civitate fracta, de lavaneris, de provinciana et de rocha, etc.

Hec est sacramentalis conditio ac legalis publicatio ultime voluntatis cuiusdam viri defuncti, nomine remundus guitardi iudicis, cuius ordo actus est infra sex mensium spatium coram sacerdote et testibus, sicut libri iudicialis lex (1) adfirmat ubi dicit *morientium extrema voluntas;* unde nos testes sumus; scilicet

(1) Fuero Juzgo, lib. II, tít. V, ley 11.

ego [petrus burdo et ego] bernardus ermengaudi. [Nos igitur] petrus [burdo] et bernardus ermengaudi juramus per deum in substantia unum et in personis trinum et per altare sancti felicis martiris, quod cernitur esse constructum intra ecclesiam sancti iusti martiris, cuius ecclesia sita est intra muros civitatis barchinone, quod etiam altare has conditiones baiulando manibus nostris contingimus, quia nos vidimus occulis et auribus audivimus tunc temporis, quando predictus remundo iussit scribi et fieri suum testamentum et iniuncxit voluntatem suam manumissoribus suis, videlicet domnus poncius sacri custos, et domnus ramundus prepositus, atque stephanus adalberti, sive reimundus Guillelmi, et precepit nobis testificari hanc suam ultimam voluntatem; quam ordinavit, nobis videntibus et audientibus.

Primum namque concessit domino deo et canonice sancte crucis sancteque eulalie omnes suos alodios, domos terras et vineas, cultos et heremos quod habebat in comitatu barchinonensi sive gerundensi; exceptos duos mansos cum illorum pertinentiis, quos emit de adroario fabro et de ricardis femina, et petiam unam terre quam habebat subtus ecclesiam sancte marie civitatis fracte iuxta littus maris ad locum qui dicitur *lacus* (1), et terras cultas vel incultas cum vineis quas habebat in cirera, que concessit domino deo et cenobio sancti petri puellarum. Est autem hec omnia, que dimisit canonice sancte crucis, infra *parrochiam sancte marie civitatis fracte*, vel in *parrochiam sancti andree de lavanares*, vel in parrochiam sancti saturnini de larocha, vel in parrochiam sancte eulalie de provinciana (2) ad locum qui dicitur spodola, et ipsas domos quas habebat infra muros civitatis barchinone ad ipsos aladins. Hoc autem totum quod concessit predicte canonice, concessit tali modo et ordine ut frater suus petrus cum filio suo raimundo nepote suo (3) tenuissent et possedissent omnibus diebus vite illorum et donent ad ipsam canonicam per unumquemque annum de omnibus fructibus, quos deus ibi dederit, undecimam partem fideliter. Post obitum

(1) Barra ó fondeadero de Mataró, en cuya playa hubo probablemente un lago.
(2) Hospitalet, al poniente de Barcelona.
(3) Sobrino del testador.

vero eorum revertantur predicta omnia in ius et dominium predicte canonice, sicut superius scriptum est, sine aliqua diminutione. Et concessit ramundo nepote suo ipsam domum cum suis pertinentiis quam habebat ad radicem castrum erapruniani ad ipso cijar. Iterum dimisit predicte canonice de suo mobile quatuor unciatas auri valentie. Et ad ecclesiam sancti martini unciatas II per lumen. Et ad opera sancte marie civitatis fracte unciadas I. Et ad iohannem sui testamenti scriptorem mancusos IIII.or Et ad mironem guillelmi seniorem suum tonnam I obtimam cum ipso vino qui ibi est. Aliud quoque quod remanet de suo mobile sive de alodio, ubicunque invenire potuissent, distribuissent pro anima sua quomodo melius illis visum fuerit. Itemque concessit gauceberti monacho guadenga una. Et dimisit raimundo guillelmo clerico *librum suum judiciale* (1) *cum libro etico* (2) *et psalterium suum*. Itemque concessit ecclesie sancti martini de mata *officionarium suum et himnarium*. Et dimisit prefate canonice ipsam terram, quam illi dimisit guidenellis femina in provinciana ad ipsa serra. Et concessit ad domnum pontificem uncias II auri, quod illi debebat dalmatius raimundi.

Hoc totum ita precepit sepedictus testator et per obitum suum sic stare mandavit. Deinde ingravescente langore discessit ab hoc seculo in mense octobri anno XL. I. regis philippi (3), immutata (4) hac voluntate.

Quod est actum XV kl. ianuarii, anno XL. I. regni prefati regis.

S(ignum) ⁜ petro burdo.—S⁜ bernardi ermengaudi. Nos sumus huius rei testes juratores.

S⁜ Mascaro ebri.—S⁜ Asgod presbiteri.—S⁜ Raimundi diachoni.—S⁜ Raimundi levita.

S⁜ Johannis presbiteri, qui hoc scripsit cum litteris superpositis et fusis [in linea] XI et XVIIII, die et anno quo supra.

Raimundo Guitard era prebendado del cabildo de Barcelona,

---

(1) Fuero Juzgo. Véase la pág. 245 en el tomo XVIII del BOLETÍN.

(2) Parece ser el *Liber canonum*, anejo al Fuero Juzgo; y así está citado en el tomo XII, pág. 306, del *Viaje literario* de Villanueva.

(3) Corresponde al año 1100, y no (como se dijo por error de imprenta en el tomo VI del BOLETÍN, pág. 323) al 1120.

(4) No mudada.

según se descubre al pie del libro de los Morales de San Gregorio Magno, que examinó Villanueva (1). El catálogo de los canónigos de la catedral, que da remate al códice vetustísimo, no es del siglo XII, sino de la segunda mitad del anterior; toda vez que en este libro figuran con nuestro Raimundo Guitard († Octubre 1100) no pocos individuos del Cabildo (2), citados por el testamento. El primero de los cuatro marmesores (3), ó albaceas designados por el juez Raimundo Guitard en 8 de Noviembre de 1095, conviene á saber, D. Ponce, á su cargo tenía en 19 de Noviembre de 1069 el archivo y tesoro de la catedral (4). El segundo albacea D. Raimundo, prepósito del cabildo sucedió en este cargo á San Olaguer (5), el cual lo había ejercido en 16 de Julio de 1094 y 7 de Julio de 1095, y lo renunció pocos días ó meses después, es decir, antes del 8 de Noviembre de 1095, para ingresar en el monasterio reglar de San Adrián de Besós, del que luego fué nombrado prior. Al mismo albacea, D. Raimundo, como á prepósito, dirigió el papa Pascual II la bula (6) del 27 de Enero de 1104, confirmatoria de posesión de varias iglesias, cuya provisión de curatos incumbía directamente al Cabildo.

Tenía entonces la comarca de Llavaneras y su parroquia *única*

---

(1) *Viaje literario*, tomo XVIII, pág. 95. Madrid, 1851.

(2) Columna I. [Episco]pus aut suus stator. Archidiaconus. *Poncius sacrista.* Dalmatii Geriberti. *Dalmatii Remundi.* Guilaberti Seniofredi. Olive Remundi. *Guitardi Boetii.* Remundi Seniofredi. Mironi Goltredi. Remundi Dalmatii. Riculphi. Ermengaudi Bernardi. Guillermi Donutii. Guillermi Suniarii. Bernardi Guifredi. Mironi Balluvini. *Bernardi Ermengaudi.* Guilaberti Remundi. Remundi Sendredi.

Columna II. Capitis scole. Guillermi Remundi. Guillermi Sendredi. *Stephanus Adalberti.* **Remundi Guitardi.** Bonfilius Petri. Mironi Petri. Poncii Guillermi. Compagni Tudiseli. *Mironi Guillermi.* Vivas Guadalli. Guillermi Giscafredi. Guillermi Bernardi. Petri Arnalli. *Prepositus.* Quatuor hebdomadarii. Berengarii Remundi. Alii Berengarii Remundi. Ugoni Guillermi.

(3) Domnus Poncius sacricustos, domnus Remundus prepositus, Stephanus Adalberti, Remundus Guillelmi.

(4) BOLETÍN, tomo XVII, pág. 192.—Ya lo tenía en 17 de Mayo de 1066 (*España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 253).

(5) Las escrituras, en que aparece siendo prepósito el Santo *Julio de 1094 y 1095* (*España Sagrada*, tomo XXIX, pág. 256), están mal reducidas por Flórez á los años 1093 y 1094 respectivamente. Los años del rey Felipe XXXIV y XXXV allí expresados deben contarse á partir del 4 de Agosto de 1060.

(6) Loewenfeld, *Regesta pontificum Romanorum*, núm. 5.968.

de San Andrés mucho mayor extensión que ahora. Vese esto claro por la demarcación asignada por San Olaguer (21 Octubre, 1128): al Occidente el término de San Martín de Mata, al Norte el término del castro de Dos rius (1) sobre la sierra Cirera rematando en la *Roca rayada*, cúspide del Montalt y actual trifinio de Areñs de Munt, Cañamás y San Vicente de Llavaneras; al Oriente la divisoria de los obispados de Barcelona y Gerona, ó sea la riera de Caldas de Estrach *(rivo qui discurrit juxta aquas calidas destarago)* con la porción de la sierra ó espolón, tendido de N. á S. hacia el mar, por la que bajan las aguas á la misma riera. Ese espolón, ó estribo, ha rendido ya á la ciencia considerable número de antigüedades romanas. Á lo largo de su trecho, del Mediodía al septentrión, la poética y fuerte atalaya del promontorio (2), el santuario de Nuestra Señora del Remedio, el de Santa Cecilia de Torrentbó, han descubierto restos de cerámica, no menos abundantes que en el Morrell de la riera de Llavaneras. Mucho más significativo es el **miliario** (3), hallado en 1599, entre Caldetas y Torrentbó cerca del punto, donde el camino que llaman de *la Sierra* bajando de Areñs de Munt se bifurca en dos ramales, uno que desciende á Caldetas, otro que guía á los pueblos de San Vicente y San Andrés, y debe ser examinado con escrupulosa atención por si descubre más miliarios.

Existía en la segunda mitad del siglo XII, y en el mismo lugar donde hoy está, la iglesia de San Vicente; mas con depender, como dependía entonces, de la de San Andrés, no recibía el dictado de *Llavaneras*, sino de *Caldas*. Los pergaminos de aquel siglo, guardados ó copiados en el archivo de la Curia episcopal, la denominan impropiamente parroquia, es decir, vicaría, ó igle-

---

(1) Cabeza del ayuntamiento que forman el pueblo de este nombre y los de Cañamás y Alfar, cuyas rieras, llamadas Rupinera y del Coll, no van derechas al mar, sino que desaguan en la de Argentona. Del castro, ó antiguo castillo, subsisten imponentes vestigios, dignos de señalarse á la exploración de los arqueólogos.

(2) «La playa (de Areñs de mar) tiene una batería que llaman la Torre de los encantados, con dos cañones de defensa para los enemigos. En esta playa hay un astillero de los mejores de Cataluña, en que se construyen muchas embarcaciones.» *Atlante español, ó descripción general de todo el reyno de España.* Principado de Cataluña, parte II, pág. 270. Madrid, 1781.

(3) BOLETÍN, tomo VI, páginas 352-356.

sia subordinada á la de San Andrés con propio término civil, ó rural, como bien lo advirtió D. Antonio Campillo y Mateu en su renombrado *Speculum* manuscrito, que he visto y manejado en la sobredicha Curia. Hablando de la iglesia de San Vicente, se expresa así (folio 248, recto): «Licet olim hæc Parochia haberet temporalem terminum separatum, fuit tamen Ecclesia seu Capella filialis ac de pertinentiis sancti Andreæ de Llevaneras, vocabaturque sancti Vincentii de *Calidis*, seu de *Callid*. Nam in quodam instrumento stabilimenti cujusdam petiæ terræ, acto 6.° Idus Novembris anno 33 Ludovici senioris, scilicet 1170 (1), ac in alio de anno 1188, et altero de anno 1203, legitur *in Parochia Sancti Vicentii de Calles de Estaracho;* ut videre liquet in Archivo Collegii Episcopalis sub titulo sancti Vincentii de Llavaneres, n.° 1203; et clarius in erectione Hospitalis, modo parochialis beatæ Mariæ de Caldes de Estaracho, ut sub ea dicetur.»

Cómo se presumía en vista de los documentos atesorados en la Curia episcopal, que la parroquia de San Andrés es una de las más antiguas de la diócesis, y cuándo y cómo de ella nacieron las de San Vicente y Santa María, lo había declarado antes el mismo autor (fol. 241, recto):

«*Ecclesia parochialis sancti Andreæ de Llevaneras. De antiquitate et statu hujus Ecclesiæ.*

Hæc Parochia præsumitur ex antiquioribus Diœcesis Barcinonensis; extendebaturque, et complectebatur terminos Parochiarum sancti Vicentii de Llevaneras et beatæ Mariæ Calidarum de Estaracho. Hæc fuit ab illa separata anno 1230, seu potius circa annum 1370; illa vero anno 1577, et authoritate Apostolica anno 1584, ut sub qualibet earum dicetur.

Hæc enim Parochialis numquam habuit Capellaniam, sed semper fuit liberæ collationis Episcopi, prout desumitur ex collationibus ejusdem notatis in libro 3 Juris Patronatus, folio 232. Templum vero parochiale fuit ampliatum et noviter ædificatum,

---

(1) 7 Noviembre 1169. El autor se distrajo escribiendo *senioris* en vez de *junioris*, porque el reinado de Luís VI (2 Agosto 1108-1 Agosto 1137) no duró treinta y tres años El XXXIII de su hijo Luís el joven comenzó en 1.° de Agosto de 1169; y de consiguiente á este año de la era cristiana, y no al 1170, hay que reducir la escritura.

ut patet ex licentia illud noviter reædificatum benedicendi in Registro gratiarum de annis 1570 ad 1576, fol. 100.

In volumine seu plica Processuum ex quarto folio ab anno 1580 ad 1600, sub numero 64, est processus sub titulo *informationes*, in quo est supplicatio fisci, petendo hanc Ecclesiam et sancti Vincentii separatim provideri, prout jam separatæ fuerant die 18 Augusti 1578.»

La reedificación y ampliación del templo, emprendida después del año 1570, respetó y dejó subsistir la bella porción del ábside, donde ha parecido el *pedestal romano, de jaspe rojizo*, que ha descubierto el actual é ilustrado párroco D. José María Martín. El cual, en carta del 16 del presente mes de Julio me dice: «La clave de los arcos del ábside trae la fecha de 1523. La labor de esta porción del templo es hermosísima y modelo de delicadeza.» Madoz la atribuye al estilo gótico; ni debe esto parecer extraño, si recordamos que en ese año se fabricaba la nueva catedral de Segovia, modelándose por la antigua que habían destruído los Comuneros. El pedestal romano no se trajo de fuera para la reedificación de la parroquial de San Andrés en el siglo XVI, sino que debió permanecer en el mismo sitio del ábside, donde se veía, ó en otro de la misma iglesia; tal vez asentado sobre dos leones de piedra común, removidos de su lugar y empotrados ahora en el frontispicio, junto á la puerta de entrada. Con efecto, el pedestal romano perdió su primer destino luengos siglos há. Fué ahuecado por su faz posterior y convertido, no sabemos si por de pronto en pilón ó lavadero que diera con otros *(lavandarias)* nombre á la población, pero sí de seguro en sarcófago cristiano. «Lo encontré, añade el Sr. Martín, llena su caja de pelados huesos, entre los cuales brillaba un *cáliz de plomo con su patena*, roídos y descabalados por el roce del tiempo. La tapa del sarcófago es triangular prismática y pudo sustituirse á la primitiva.» La figura del cáliz y de su patena y sobre todo la inscripción AM*(en?)* que se repite en la doble serie de los encasillados del nudo, corresponden al estilo y paleografía del siglo X.

Tiene el cáliz de altura 0,11 m. La copa y el pie son de ancha boca, como en los anteriores al siglo XIII; pero su extremada sencillez, así como el material de plomo, lo relega á los tiempos de

extremada pobreza, consiguiente al incendio de Barcelona por el bárbaro Almanzor (6 Julio, 985) y á la devastación y despoblación de esta bella comarca hasta la reacción sobrevenida en los primeros años del siglo XI (1). El presbítero, cuyos restos mortales han parecido con esta prenda depositados en el ahuecado pedestal romano, erigido á la eterna memoria de Lucio Licinio Segundo, pudo ser muy bien una de tantas víctimas inmoladas por el alfanje agareno, que desde el monasterio de San Cucufate del Vallés hasta el de San Pol marítimo, al Oriente de Areñs, iba acompañado de las teas incendiarias y del pico demoledor de torreones é iglesias. Esta misma suerte hubo de experimentar el priorato benedictino de San Pedro de Clará, erigido por Bayón en la segunda mitad del siglo IX entre Mataró y Argentona; el cual dependía en el XI del monasterio de San Cucufate sobredicho, y más tarde, en el XIII y siguientes, estuvo afiliado al de San Pedro de Caserras bajo la regla de Cluny (2). El templo de San Pedro de Clará se alzó á corta distancia de la iglesia parroquial de San Andrés de Orrius; y por coincidencia singular, en la parroquia de San Andrés de Llavaneras se ve también sobre escombros romanos la ermita de San Pedro. ¿Tuvo ésta origen monasterial? De todos modos conviene examinar técnicamente los huesos hallados en el sarcófago de *jaspe rojizo*, monumento insigne de dos diferentes épocas, separadas por la sarracena y la visigótica. Los huesos han sido extraídos y reposan decorosamente colocados en el presbiterio del templo bajo una cruz de mármol cárdeno; el sarcófago será trasladado, con autorización del sabio obispo de la diócesis, al Museo de antigüedades que ha reunido el Sr. Rubio de la Serna en su magnífica granja de Llavaneras.

Barcelona, 31 de Julio de 1897.

FIDEL FITA.

---

(1) BOLETÍN, tomo VII, páginas 189-192.

(2) *España Sagrada*, tomo XXIX (2.ª edición), pág. 454. Madrid, 1859.—Pellicer (don José María). *Estudios histórico-arqueológicos sobre Iluro, antigua ciudad de la España Tarraconense*, pág. 380. Mataró, 1887.— Loewenfeld, *Regesta pontificum Romanorum*, números 3927, 3957, 4053, 5715, 6814. Berlín, 1888.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo IX, pág. 69; XIX, 6.—BOLETÍN, tomo XII, páginas 58-60; XX, 342.